

María la Baja Bolívar, septiembre de 2026.

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de María La Baja, establecida mediante los Acuerdos expedidos por el Honorable Concejo Municipal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la entidad, se constató que no se cuenta con recurso humano suficiente para desarrollar las actividades requeridas en el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS CORREGIMIENTOS.

Por tal razón, en aplicación del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** y el artículo 2.2.1.2.1.4 del **Decreto 1082 de 2015**, se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de prestación de servicios, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la función administrativa de la entidad.

YASMIRY MÁRQUEZ BATISTA
Profesional de Talento Humano Alcaldía de María La Baja-Bolívar